



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

CONFERENCIA

34° período de sesiones

Roma, 17-24 de noviembre de 2007

MEDIDAS PARA ALIVIAR LAS DIFICULTADES DE LA ORGANIZACIÓN EN CUANTO A DISPONIBILIDAD DE LIQUIDEZ

(Fragmentos del informe del 118° período de sesiones del Comité de Finanzas, 17-25 de mayo de 2007, y del informe del 132° período de sesiones del Consejo, 18-22 de junio de 2007)

50. El Comité examinó el documento preparado por la Secretaría, así como el documento preparado para su 115° período de sesiones sobre la misma materia, y debatió las medidas destinadas a mejorar la situación de déficit de liquidez de la Organización. Asimismo, el Comité acogió con satisfacción la información sobre préstamos recientes y previsiones de préstamos facilitada por la Secretaría para que el Comité la examinase en el marco de su tema permanente "Aspectos financieros más destacados".

51. El Comité convino en que la situación de liquidez de la Organización en lo tocante al Programa Ordinario era crítica y sólo se podría mejorar mediante el pago puntual de las cuotas asignadas por parte de los Estados Miembros. Sin embargo, se reconoció que algunos países atravesaban una situación económica sumamente difícil. Asimismo, el Comité examinó los resultados de la encuesta de los Estados Miembros que había realizado la Secretaría a petición del Comité para determinar las cuestiones que influían en la puntualidad de los pagos o los motivos del impago de las cuotas asignadas.

52. En lo relativo a las medidas para mejorar el pago por los Estados Miembros, el Comité apoyó todas las medidas vigentes. Varios miembros habían realizado consultas con sus grupos regionales respectivos, según lo acordado durante el 115° período de sesiones del Comité, acerca de las medidas que se habían debatido en el pasado pero no se habían aplicado y sobre las propuestas realizadas por un miembro en el 113° período de sesiones, pero no todas las regiones habían llegado a conclusiones al respecto. El Comité expresó su agradecimiento especial al representante del Japón por las propuestas formuladas y por adoptar diferentes iniciativas destinadas a mejorar la recaudación de contribuciones.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

53. En consecuencia, los miembros acordaron proponer a la Conferencia determinadas medidas que todos los miembros del Comité apoyaban en ese momento, aplazando el debate de otras medidas a un período de sesiones posterior, lo que permitía un mayor análisis y el examen de cualquier recomendación pertinente derivada de la Evaluación Externa Independiente.
54. El Comité acordó proponer que la Conferencia aprobase una excepción al artículo 5.6 del Reglamento Financiero a fin de permitir que la Secretaría aceptara contribuciones en monedas locales no convertibles libremente con ciertas condiciones expuestas en el documento FC 110/17, párrafos 12 y 19.
55. El Comité acordó proponer a la Conferencia, a través del Consejo, que se exigiera a los Estados Miembros con atrasos superiores al importe de las contribuciones que adeudaran para los dos años civiles anteriores un plan de pago a plazos destinado al examen del Comité de Finanzas y a la aprobación posterior por la Conferencia.
56. El Comité acordó, además, proponer a la Conferencia, a través del Consejo, que se interrumpiera inmediatamente la práctica de restablecer automáticamente los derechos de voto a todos los Estados Miembros en el primer día de la Conferencia.
57. El Comité acordó recomendar los siguientes proyectos de resoluciones a la Conferencia por conducto del Consejo a efectos de la introducción de las medidas adicionales anteriormente mencionadas para fomentar el pago puntual de contribuciones, señalando que el Asesor jurídico aún no había tenido la oportunidad de examinar dichos textos en profundidad.

(Fragmento del informe del 132º período de sesiones del Consejo, 18-22 de junio de 2007)

96. El Consejo convino en que la situación de liquidez de la Organización en lo tocante al Programa Ordinario era crítica y sólo se podría mejorar mediante el pago puntual de las cuotas asignadas por parte de todos los Estados Miembros. En consecuencia, el Consejo respaldó todas las medidas vigentes para mejorar el pago por los Estados Miembros. Además, el Consejo acordó en principio proponer a la Conferencia la adopción de las tres medidas recomendadas por el Comité de Finanzas que figuraban en los párrafos 54 a 57 del informe del 118º período de sesiones de dicho Comité, en el entendimiento de que la formulación definitiva de las medidas en cuestión se examinaría y perfeccionaría durante su 133º período de sesiones para transmitirla a la Conferencia a fin de que adoptara una decisión al respecto.

Proyecto de resolución de la Conferencia

Medidas para fomentar el pago puntual de las contribuciones

LA CONFERENCIA

Observando que la situación de liquidez de la Organización en lo tocante al Programa Ordinario es crítica y sólo se puede mejorar mediante el pago puntual de las cuotas asignadas por parte de los Estados Miembros;

1. **Decide** que, con el propósito de fomentar el pago puntual de las cuotas asignadas por parte de los Estados Miembros, se interrumpa inmediatamente la práctica de restablecer automáticamente los derechos de voto para todos los Estados Miembros en el primer día de la Conferencia.

Aprobada el ... de noviembre de 2007

Proyecto de resolución de la Conferencia

Medidas para fomentar el pago puntual de las contribuciones

LA CONFERENCIA

Observando que la situación de liquidez de la Organización en lo tocante al Programa Ordinario es crítica y sólo se puede mejorar mediante el pago puntual de las cuotas asignadas por parte de los Estados Miembros;

Reconociendo que se precisan medidas adicionales a fin de fomentar el pago puntual de las cuotas asignadas por parte de los Estados Miembros;

1. **Decide** introducir una norma por la cual se exigirá a los Estados Miembros con atrasos superiores al importe de las contribuciones que adeuden para los dos años civiles anteriores un plan de pago a plazos destinado al examen del Comité de Finanzas y a la aprobación posterior por la Conferencia, como condición para el restablecimiento de sus derechos de voto;

2. **Decide**, con el fin de facilitar el pago de contribuciones por aquellos Estados Miembros con disponibilidad limitada de moneda convertible, aprobar una excepción al artículo 5.6 del Reglamento Financiero a fin de permitir que el Director General acepte contribuciones en monedas locales no convertibles libremente, en las condiciones siguientes:

- La Organización deberá estar realizando actividades en el país para cuyos pagos pueda utilizarse la moneda;
- la moneda será utilizable sin necesidad de ulteriores negociaciones conforme a los reglamentos de cambio del país;
- el pago de las cuotas en moneda local sólo podrá aceptarse en cantidades que puedan utilizarse en un breve período de tiempo, con el fin de asegurar que la moneda se reciba y se gaste al mismo tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas;
- se concederá crédito con cargo a las cuotas asignadas al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha en que se reciba la moneda local en una cuenta bancaria de la Organización;
- cuando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas difiera considerablemente del tipo de cambio de mercado, el tipo de cambio que habrá de aplicarse con el fin de acreditar la cuota de contribución del Estado Miembro será el tipo de cambio que la FAO haya obtenido para la conversión en euros/dólares en la fecha en que se acredite la moneda local en la cuenta bancaria de la Organización;
- no se aceptarán cantidades en moneda local de aquellos países cuya moneda sea objeto de constantes devaluaciones. Si en cualquier momento durante el período de utilización de los fondos en moneda local ocurriera una reducción en el valor del tipo de cambio o una devaluación considerable de la moneda local con respecto al euro/dólar, se pedirá al Estado Miembro que realice, en cuanto reciba notificación de ello, un pago de ajuste para cubrir la pérdida de tipo de cambio correspondiente al saldo no utilizado de dicha contribución;
- no se aceptarán pagos de atrasos en monedas no convertibles libremente.

3. **Decide** que todo Estado Miembro cuya moneda no sea libremente convertible y desee utilizar este método de pago deberá presentar una solicitud al respecto al Director General y obtener su aprobación antes de efectuar cualquier transferencia de fondos a la Organización. El Director General decidirá respecto de las solicitudes teniendo en cuenta si ello redundará en el mejor interés de la Organización y no entraña ningún riesgo de pérdida financiera.

Aprobada el ... de noviembre de 2007